

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



- 1 -

**INEXA, INDUSTRIA EXTRACTORA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

**AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO,**

**CONSTITUCIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO**

**Y**

**REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**

**§**

Por US\$ 672,000.00.

Dí 3 Copias

---

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día lunes dos (2) de abril del año dos mil uno (2001), ante mí, doctor Fernando Polo Elmir, notario vigésimo séptimo de este cantón, comparece el ingeniero Pedro Rodolfo Steiner Grumbaum, a nombre y representación de la compañía **INEXA, INDUSTRIA EXTRACTORA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, en su calidad de Gerente General y, a mayor abundamiento, autorizado por la junta general de accionistas, según el nombramiento inscrito y copia certificada del acta que se adjuntan. - El compareciente es mayor de edad, ejecutivo de empresas, casado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a otorgarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: " **SEÑOR NOTA -**

**RIO :** En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese extender una de aumento de capital suscrito y reforma del estatuto social, arreglada a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Uno punto Uno (1.1).**- Por escritura otorgada en esta ciudad, el siete (7) de junio de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), ante el notario segundo de este cantón, aprobada por el señor Juez de lo Civil, el siete (7) de junio, inscrita en el registro mercantil, el diecinueve (19) de esos mismos mes y año, se constituyó la compañía INEXA, INDUSTRIA EXTRACTORA COMPAÑÍA ANÓNIMA, con un capital de un millón doscientos cincuenta mil sucres (S/. 1,250,000.00).- **Uno punto Dos (1.2).**- Mediante escritura otorgada en esta ciudad, el siete (7) de julio de mil novecientos sesenta y uno (1961), ante el notario segundo de este cantón, aprobada por el señor Juez de lo Civil, el siete (7) de julio, inscrita en el registro mercantil, el veintisiete (27) de esos mismos mes y año, la compañía aumentó el capital en ciento cincuenta mil sucres (S/. 150,000.00), con los cuales alcanzó a un millón cuatrocientos mil sucres (S/. 1,400,000.00), y reformó el estatuto social.- **Uno punto Tres (1.3).**- Por escritura otorgada en esta ciudad, el treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos sesenta y siete (1967), ante el notario tercero de este cantón, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número veintiuno (No. 21), del veintisiete (27) de junio, inscrita en el registro mercantil, el cinco (5) de julio de ese mismo año, la compañía aumentó el capital en un millón seiscientos mil sucres (S/1,600,000.00), con los cuales alcanzó a tres millones de sucres (S/. 3,000,000.00), y reformó el estatuto social.- **Uno punto Cuatro (1.4).**- Mediante escritura otorgada en esta ciudad, el diecinueve (19) de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975), ante el notario primero de este cantón, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número cuatro mil cuatrocientos tres (No. 4.403), de veinte (20) de marzo, inscrita en el registro mercantil, el nueve (9) de mayo de ese mismo año, la compañía aumentó el capital en tres millones de sucres (S/. 3,000,000.00); con

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

- 2 -



6

los cuales alcanzó a seis millones de sucres (S/. 6,000,000.00), y reformó el estatuto social.- **Uno punto Cinco (1.5).**- Por escritura otorgada en esta ciudad, el once (11) de junio de mil novecientos ochenta (1980), ante el notario quince de este cantón, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número nueve mil cuatrocientos trece (No. 9.413), del quince (15) de julio, inscrita en el registro mercantil, el treinta (30) de esos mismos mes y año, la compañía aumentó el capital en cuatro millones ochocientos mil sucres (S/. 4,800,000.00), con los cuales alcanzó a diez millones ochocientos mil sucres (S/. 10,800,000.00), y reformó el estatuto social.- **Uno punto Seis (1.6).**- Mediante escritura otorgada en esta ciudad, el ocho (8) de julio de mil novecientos ochenta y tres (1983), ante el notario tercero de este cantón, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número doce mil ochocientos cincuenta y nueve (No. 12.859), del treinta y uno (31) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), inscrita en el registro mercantil, el seis (6) de febrero de este último año, la compañía aumento el capital en nueve millones doscientos mil sucres (S/. 9,200,000.00), con los cuales alcanzó a veinte millones de sucres (S/. 20,000,000.00), y reformó el estatuto social.- **Uno punto Siete (1.7).**- Por escritura otorgada en esta ciudad, el dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), ante el notario tercero de este cantón, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número trece mil cuatrocientos dos (No. 13.402), de veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), inscrita en el registro mercantil, el uno (1) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), la compañía aumentó el capital en once millones quinientos mil sucres (S/. 11,500,000.00), con los cuales alcanzó a treinta y un millones quinientos mil sucres (S/. 31,500,000.00), y reformó el estatuto social.- **Uno punto Ocho (1.8).**- Mediante escritura otorgada en esta ciudad, el cinco (5) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986), ante el notario décimo quinto de este cantón, aprobada por la Superintendencia

de Compañías mediante resolución número un mil quinientos cincuenta y uno (No. 1.551), de doce (12) de septiembre, inscrita en el registro mercantil, el siete (7) de noviembre de ese mismo año, la compañía aumentó el capital en catorce millones quinientos mil sucres (S/. 14,500,000.00), con los cuales alcanzó a cuarenta y seis millones de sucres (S/. 46,000,000.00), y reformó el estatuto social.- **Uno punto Nueve (1.9).**- Por escritura otorgada en esta ciudad, el quince (15) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ante el notario décimo quinto de este cantón, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número un mil trescientos sesenta y uno (No. 1.361), de once (11) de agosto, inscrita en el registro mercantil, el veintitrés (23) de septiembre de ese mismo año, la compañía aumentó el capital en veinte millones de sucres (S/. 20,000,000.00), con los cuales alcanzó a sesenta y seis millones de sucres (S/. 66,000,000.00), y reformó el estatuto social.- **Uno punto Diez (1.10).**- Mediante escritura otorgada en esta ciudad, el veinte (20) de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), ante el notario tercero de este cantón, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número doscientos sesenta y cuatro (No. 264), de veinte (20) de febrero de mil novecientos noventa (1990), inscrita en el registro mercantil, el quince (15) de marzo de este último año, la compañía aumentó el capital en ciento treinta y cuatro millones de sucres (S/. 134,000,000.00), con los cuales alcanzó a doscientos millones de sucres (S/. 200,000,000.00), y reformó el estatuto social.- **Uno punto Once (1.11).**- Por escritura otorgada en esta ciudad, el diecisiete (17) de abril de mil novecientos noventa y uno (1991), ante el notario duodécimo de este cantón, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número novecientos veintiuno (No. 921), de veintidós de mayo, inscrita en el registro mercantil, el trece (13) de junio de ese mismo año, la compañía aumentó el capital en cien millones de sucres (S/. 100,000,000.00), con los cuales alcanzó a trescientos millones de sucres (S/. 300,000,000.00), y reformó el estatuto social.-

**Uno punto Doce (1.12).**- Mediante escritura otorgada en esta ciudad, ~~en~~ <sup>en</sup> ~~la~~ <sup>la</sup> ~~ciudad~~ <sup>ciudad</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~Guayaquil~~ <sup>Guayaquil</sup>, ~~el~~ <sup>el</sup> ~~veintidós~~ <sup>veintidós</sup> ~~(22)~~ <sup>(22)</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~últimos~~ <sup>últimos</sup> ~~mes~~ <sup>mes</sup> ~~y~~ <sup>y</sup> ~~año~~ <sup>año</sup>, ~~la~~ <sup>la</sup> ~~compañía~~ <sup>compañía</sup> ~~aumentó~~ <sup>aumentó</sup> ~~el~~ <sup>el</sup> ~~capital~~ <sup>capital</sup> ~~en~~ <sup>en</sup> ~~novecientos~~ <sup>novecientos</sup> ~~millones~~ <sup>millones</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~suces~~ <sup>suces</sup> ~~(S/. 900,000,000.00)~~, ~~con~~ <sup>con</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~cuales~~ <sup>cuales</sup> ~~alcanzó~~ <sup>alcanzó</sup> ~~a~~ <sup>a</sup> ~~un~~ <sup>un</sup> ~~mil~~ <sup>mil</sup> ~~doscientos~~ <sup>doscientos</sup> ~~millones~~ <sup>millones</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~suces~~ <sup>suces</sup> ~~(S/. 1,200,000,000.00)~~, ~~y~~ <sup>y</sup> ~~reformó~~ <sup>reformó</sup> ~~el~~ <sup>el</sup> ~~estatuto~~ <sup>estatuto</sup> ~~social.~~ **Uno punto Trece (1.13).**- La junta general extraordinaria y universal de accionistas celebrada el diecinueve (19) de marzo del año dos mil uno (2.001), resolvió ~~proceder~~ <sup>proceder</sup> ~~al~~ <sup>al</sup> ~~aumento~~ <sup>aumento</sup> ~~del~~ <sup>del</sup> ~~capital~~ <sup>capital</sup> ~~suscrito~~ <sup>suscrito</sup> ~~en~~ <sup>en</sup> ~~la~~ <sup>la</sup> ~~cantidad~~ <sup>cantidad</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~seiscientos~~ <sup>seiscientos</sup> ~~setenta~~ <sup>setenta</sup> ~~y~~ <sup>y</sup> ~~dos~~ <sup>dos</sup> ~~mil~~ <sup>mil</sup> ~~dólares~~ <sup>dólares</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~Estados~~ <sup>Estados</sup> ~~Unidos~~ <sup>Unidos</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~América~~ <sup>América</sup> ~~(US\$ 672,000.00)~~, ~~con~~ <sup>con</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~cuales~~ <sup>cuales</sup> ~~alcanza~~ <sup>alcanza</sup> ~~a~~ <sup>a</sup> ~~setecientos~~ <sup>setecientos</sup> ~~veinte~~ <sup>veinte</sup> ~~mil~~ <sup>mil</sup> ~~dólares~~ <sup>dólares</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~Estados~~ <sup>Estados</sup> ~~Unidos~~ <sup>Unidos</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~América~~ <sup>América</sup> ~~(US\$ 720,000.00)~~, ~~pagado~~ <sup>pagado</sup> ~~en~~ <sup>en</sup> ~~una~~ <sup>una</sup> ~~parte~~ <sup>parte</sup> ~~mediante~~ <sup>mediante</sup> ~~la~~ <sup>la</sup> ~~capitalización~~ <sup>capitalización</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~la~~ <sup>la</sup> ~~cuenta~~ <sup>cuenta</sup> ~~patrimonial~~ <sup>patrimonial</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~la~~ <sup>la</sup> ~~reserva~~ <sup>reserva</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~capital~~ <sup>capital</sup> ~~en~~ <sup>en</sup> ~~seiscientos~~ <sup>seiscientos</sup> ~~setenta~~ <sup>setenta</sup> ~~y~~ <sup>y</sup> ~~un~~ <sup>un</sup> ~~mil~~ <sup>mil</sup> ~~novecientos~~ <sup>novecientos</sup> ~~noventa~~ <sup>noventa</sup> ~~dólares~~ <sup>dólares</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~Estados~~ <sup>Estados</sup> ~~Unidos~~ <sup>Unidos</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~América~~ <sup>América</sup> ~~(US\$ 671,990.00)~~, ~~resultante~~ <sup>resultante</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~la~~ <sup>la</sup> ~~aplicación~~ <sup>aplicación</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~la~~ <sup>la</sup> ~~Norma~~ <sup>Norma</sup> ~~Ecuatoriana~~ <sup>Ecuatoriana</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~Contabilidad~~ <sup>Contabilidad</sup> ~~NEC~~ <sup>NEC</sup> ~~Nº~~ <sup>Nº</sup> ~~17~~ <sup>17</sup> ~~"Conversión~~ <sup>"Conversión</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~estados~~ <sup>estados</sup> ~~financieros~~ <sup>financieros</sup> ~~para~~ <sup>para</sup> ~~efectos~~ <sup>efectos</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~aplicar~~ <sup>aplicar</sup> ~~el~~ <sup>el</sup> ~~esquema~~ <sup>esquema</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~dolarización~~ <sup>dolarización</sup>"; ~~y~~ <sup>y</sup>, ~~en~~ <sup>en</sup> ~~otra~~ <sup>otra</sup>, ~~en~~ <sup>en</sup> ~~numerario~~ <sup>numerario</sup> ~~en~~ <sup>en</sup> ~~la~~ <sup>la</sup> ~~cantidad~~ <sup>cantidad</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~diez~~ <sup>diez</sup> ~~dólares~~ <sup>dólares</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~Estados~~ <sup>Estados</sup> ~~Unidos~~ <sup>Unidos</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~América~~ <sup>América</sup> ~~(US\$ 10.00)~~ ~~con~~ <sup>con</sup> ~~el~~ <sup>el</sup> ~~fin~~ <sup>fin</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~solucionar~~ <sup>solucionar</sup> ~~el~~ <sup>el</sup> ~~caso~~ <sup>caso</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~fracciones~~ <sup>fracciones</sup> ~~que~~ <sup>que</sup> ~~quedaron~~ <sup>quedaron</sup> ~~una~~ <sup>una</sup> ~~vez~~ <sup>vez</sup> ~~que~~ <sup>que</sup> ~~se~~ <sup>se</sup> ~~aplicó~~ <sup>aplicó</sup> ~~el~~ <sup>el</sup> ~~mecanismo~~ <sup>mecanismo</sup> ~~para~~ <sup>para</sup> ~~el~~ <sup>el</sup> ~~ejercicio~~ <sup>ejercicio</sup> ~~del~~ <sup>del</sup> ~~derecho~~ <sup>derecho</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~atribución~~ <sup>atribución</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~la~~ <sup>la</sup> ~~cuenta~~ <sup>cuenta</sup> ~~patrimonial.~~ ~~Así~~ <sup>Así</sup> ~~mismo~~ <sup>mismo</sup> ~~acordó~~ <sup>acordó</sup> ~~la~~ <sup>la</sup> ~~constitución~~ <sup>constitución</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~un~~ <sup>un</sup> ~~capital~~ <sup>capital</sup> ~~autorizado~~ <sup>autorizado</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~hasta~~ <sup>hasta</sup> ~~ochocientos~~ <sup>ochocientos</sup> ~~mil~~ <sup>mil</sup> ~~dólares~~ <sup>dólares</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~Estados~~ <sup>Estados</sup> ~~Unidos~~ <sup>Unidos</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~América~~ <sup>América</sup> ~~(US\$ 800,000.00)~~ ~~y~~ <sup>y</sup> ~~la~~ <sup>la</sup> ~~reforma~~ <sup>reforma</sup> ~~al~~ <sup>al</sup> ~~estatuto~~ <sup>estatuto</sup> ~~social~~ <sup>social</sup> ~~en~~ <sup>en</sup> ~~la~~ <sup>la</sup> ~~parte~~ <sup>parte</sup> ~~correspondiente~~ <sup>correspondiente</sup> ~~al~~ <sup>al</sup> ~~capital.~~ **SEGUNDA.- AUMENTO DE CAPITAL, CONSTITUCIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.**- Con estos antecedentes, que forman parte esencial e integrante del presente acto societario, el ingeniero Pedro Steiner Grumbaum, a nombre y representación de la compañía INEXA, INDUS-



TRIA EXTRACTORA COMPAÑÍA ANÓNIMA, en la calidad que queda indicada y, a mayor abundamiento, debidamente autorizado por la junta general de accionistas, procede a elevar el capital suscrito de la compañía en seiscientos setenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 672,000.00), con los cuales alcanza a setecientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (720,000.00), dividido en setecientos veinte mil (720.000) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, conforme el siguiente cuadro de integración de capital:

**CUADRO DE INTEGRACIÓN**

Accionista	Capital Suscrito	# Acciones	%	AUMENTO DE CAPITAL			Capital Total (con aumento)
				Reserva de Capital	Nume- rario	Total Aumento	
Luis W Levy	17,596.16	439,904	36.66	246,342.58	3.26	246,345.84	263,942.00
Pedro Steiner	12,000.00	300,000	25.00	167,997.50	2.50	168,000.00	180,000.00
Ricardo Levy	3,702.40	92,560	7.71	51,832.83	0.77	51,833.60	55,536.00
Manuel Muñoz	960.00	24,000	2.00	13,439.80	0.20	13,440.00	14,400.00
O. de Valenzuela	960.00	24,000	2.00	13,439.80	0.20	13,440.00	14,400.00
Pedro Levy	607.20	15,180	1.27	8,500.67	0.13	8,500.80	9,108.00
Diana Rivadeneira	174.24	4,356	0.36	2,439.32	0.44	2,439.76	2,614.00
Plant Indus. Aso.	<u>12,000.00</u>	<u>300,000</u>	<u>25.00</u>	<u>167,997.50</u>	<u>2.50</u>	<u>168,000.00</u>	<u>180,000.00</u>
	48,000.00	1,200,000	100.00	671,990.00	10.00	672,000.00	720,000.00

La junta general de accionistas de la compañía acordó por unanimidad, que el capital suscrito de la compañía se divida en acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una.- Igualmente, la misma junta acordó la constitución de un capital autorizado de hasta ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,000.00).- Por último, en

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



- 4 -

virtud de este incremento de capital, el artículo siete (Art. 7) del estatuto social se acordó la reforma del estatuto social en la parte correspondiente al capital, quedando con el siguiente texto: "Artículo Siete.- Del Capital.- El capital autorizado es de ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,000.00), el cual se encuentra suscrito en setecientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 720,000.00), dividido en setecientos veinte mil (720.000) acciones nominativas y ordinarias de un dólar americano (US\$ 1.00) cada una." - TERCERA.- EXONERACIÓN DE IMPUESTOS.- Esta escritura de aumento del capital suscrito, constitución de capital autorizado y reforma del estatuto social está exonerada del pago de impuestos, inclusive el impuesto de registro conforme el artículo 1 (Art. 1) del Decreto N° 733 del veinticinco (25) de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975), publicado en el registro oficial N° 878, de veintinueve (29) de esos mismos mes y año.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las cláusula de estilo para la plena validez de esta escritura.- (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el doctor Vladimir Villalba Paredes, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con el carné de afiliación número tres mil cien.)- Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso y, leída que fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de lo que también doy fe.-

Por INEXA, INDUSTRIA EXTRACTORA C. A.:

Ing. Pedro Steiner Grumbaum

c.c. 170254093-9

c.v. 0203-096

(Firmado) Dr. Fernando Polo Elmir  
ESTADO VIGESIMO SEPTIMO DEL CARTON CUATRO



**INEXA, INDUSTRIA EXTRACTORA C.A.**

P.O. BOX 17-03-4581  
QUITO - ECUADOR

TELEFONOS: 234-440 220-410  
220-699 220-120  
TELEFAX: (593) (2) 564-906

Quito, 19 de Marzo de 1.997

Señor Ing.  
PEDRO STEINER G.  
Presente.-

Estimado Ingeniero:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de INEXA, Industria Extractora C.A., reunida en Quito, 18 de Marzo de 1.997, designò a Usted para el cargo de GERENTE GENERAL y Representante Legal de la Compañia; funciones estas que deberà cumplirlas por el periodo de CINCO AÑOS, como dispone el Art. 35 de los Estatutos vigentes.

Muy atentamente,

*Leonore de Levy*  
Leonore de Levy  
Secretaria de la Compañia.

En la presente fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL y Representante Legal de INEXA, Industria Extractora C.A., por el periodo estatutario de cinco años y prometo cumplirlo fiel y legalmente conforme manda la Ley y los Estatutos.-  
Quito, marzo 19 de 1.997

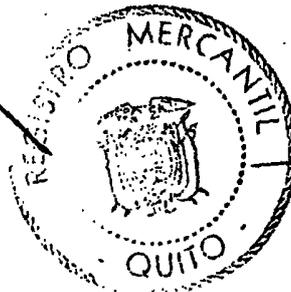
*Pedro Steiner*

Ing. Pedro Steiner

Fecha de constitución de INEXA, Junio, 7 de 1958

Fecha de inscripción: Junio, 19 de 1958

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 221-128 del Registro de Compañias y Sociedades.  
Quito, a 05 MAYO 1997



*Julio Cesar Almeida M.*  
EL REGISTRADOR  
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

Contratación de servicios de la sociedad...

INSCRITO el nombramiento de Gerente  
General otorgado por Sociedad Industrial Extractora S.A.  
a favor de Pedro Steiner

Quito, a 9 de Junio de 1988



*Raul Gaylor Secaira*  
**Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



*[Handwritten signature]*

## Acta

de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía Inera, Industria Extractora C.A., realizada el día lunes diecinueve de marzo del año dos mil uno.

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día lunes, diecinueve (19) de marzo del año dos mil uno (2001), en las oficinas ubicadas en la calle "La Tolita" N° 26-210, camino a Guápulo, parroquia Guápulo de esta ciudad, desde las 12h00, concurren los siguientes accionistas: Dr. LUIS W. LEVY, Ing. PEDRO R. STEINER, Ing. MANUEL MUÑOZ, Eco. OLDEMAR DE VALENZUELA, Dra. DIANA RIVADENEIRA e Ing. PEDRO LEVY, cada uno por sus propios derechos y este último además a nombre y representación del accionista Dr. RICARDO LEVY, como su representante convencional. Por último, concurre también la compañía accionista PLANTAS INDUSTRIALES ASOCIADAS C.A., representada por la Eco. Oldemar De la Torre de Valenzuela, conforme el instrumento que obra en los archivos de la compañía; concurrencia que representa el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.

Los comparecientes deciden constituirse en junta general extraordinaria y universal de accionistas, de acuerdo con lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías.

El Presidente de esta junta y de la compañía, el Dr. Luis W. Levy, dispone en primer término que la señora Leonore de Levy, como secretaria de la compañía, constante el quórum de asistencia; hecho lo cual, la señora secretaria informa que se encuentran presentes en persona o a través de su representante legal o convencional, los siguientes accionistas:

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Acciones	%
Luis W. Levy	US \$ 17,596.16	US \$ 17,596.16	439.904	36.66
Pedro R. Steiner	US \$ 12,000.00	US \$ 12,000.00	300.000	25.00
Ricardo Levy	US \$ 3,702.40	US \$ 3,702.40	92.560	7.71
Manuel Muñoz	US \$ 960.00	US \$ 960.00	24.000	2.00
Oldemar de Valenzuela	US \$ 960.00	US \$ 960.00	24.000	2.00
Pedro Levy	US \$ 607.20	US\$ 607.20	15.180	1.27
Diana Rivadeneira	US \$ 174.24	US\$ 174.24	4.356	0.36
Plantas Indus. Aso. C.A.	US \$ <u>12,000.00</u>	US \$ <u>12,000.00</u>	<u>300.000</u>	<u>25.00</u>
	48,000.00	48,000.00	1'200.000	100.00

La concurrencia anterior representa el valor de cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 48,000), dividido en un millón doscientas mil (1'200.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar americano (US \$ 0.04) cada una, que es el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.

Los accionistas concurrentes resuelven por unanimidad constituirse en junta general extraordinaria y universal de accionistas, para tratar los siguientes asuntos de la agenda del día: 1) Conversión, Aumento del capital suscrito y Constitución de Capital Autorizado; 2) Reforma del Estatuto Social; y, 3) Autorizaciones.

### 1. CONVERSIÓN, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y CONSTITUCIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO.-

El Ing. Pedro Steiner, en la calidad que queda indicada, manifiesta lo siguiente:

- 1.1 Que mediante Ley N° 2000-4, de 29 de febrero del 2000, publicada en el Registro Oficial N° 34, de 13 de marzo de este mismo año, se promulgó la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, por la cual el literal h) del Art. 99 introdujo una reforma -entre otras- a la Ley de Compañías, especialmente al Art. 290, por la cual se eliminó la obligación de expresar el capital en sucres y por lo mismo, obliga a que se exprese en dólares de los Estados Unidos de América;
- 1.2 Que mediante Resolución N° SB.SC.SRI-01, publicada en el Registro Oficial N° 57, de 13 de abril de este año, se aprobó la Norma Ecuatoriana de Contabilidad NEC No. 17 "Conversión de estados financieros para efectos de aplicar el esquema de dolarización", con los correspondientes efectos al régimen de compañías;
- 1.3 Que mediante Resolución N° 00.Q.IJ.008, de 24 de abril del 2000, publicada en el Registro Oficial N° 69, de 3 de mayo de este mismo año, la Superintendencia de Compañías expidió las Normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, por la cual el Art. 2 dispone que la escritura de aumento de capital celebrada en cualquier fecha a partir del 13 de marzo del 2000, requerirá que sea expresado en dólares de los Estados Unidos de América, tanto los valores de las cuentas cuanto el de las acciones en que se divida el capital.
- 1.4 Que como resultado de la aplicación de la Norma Ecuatoriana de Contabilidad NEC No. 17 "Conversión de estados financieros para efectos de aplicar el esquema de dolarización", la compañía ha registrado en contabilidad un valor *por reserva de capital* que puede ser sujeto a capitalización; y,
- 1.5 Que en virtud de lo anterior, sería recomendable proceder a la conversión, al aumento del capital suscrito, para cuyo efecto el pago se haría mediante la capitalización de la *reserva de capital* -que resulta del ajuste de las cuentas patrimoniales de la revalorización del patrimonio y de la reexpresión monetaria, y en *numerario*, para solucionar el caso de fracciones.

Inmediatamente la junta general de accionistas, por unanimidad de los accionistas concurrentes, que representan a la totalidad del capital pagado, resuelve proceder a la Conversión del capital suscrito a dólares de los Estados Unidos de América y aumentar el capital suscrito en **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 672,000.00)**, pagadero mediante la (i) capitalización de la cuenta patrimonial de *reserva de capital* y, (ii) en *numerario*, conforme al siguiente cuadro:

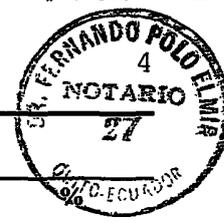
Accionista	Capital Suscrito	# Acciones	%	AUMENTO DE CAPITAL		
				Reserva de Capital	Numerario	Total Aumento
Luis W. Levy	17.596.16	439.904	36.66	246,342.58	3.26	246,345.84
Pedro R. Steiner	12,000.00	300.000	25.00	167,997.50	2.50	168,000.00
Ricardo Levy	3,702.40	92.560	7.71	51,832.83	0.77	51,833.60
Manuel Muñoz	960.00	24.000	2.00	13,439.80	0.20	13,440.00
O. de Valenzuela	960.00	24.000	2.00	13,439.80	0.20	13,440.00
Pedro Levy	607.20	15.180	1.27	8,500.67	0.13	8,500.80
Diana Rivadeneira	174.24	4.356	0.36	2,439.32	0.44	2,439.76
Plantas Ind. Aso.	12,000.00	300.000	25.00	167,997.50	2.50	168,000.00
	<b>48,000.00</b>	<b>1'200.000</b>	<b>100.00</b>	<b>671,990.00</b>	<b>10.00</b>	<b>672,000.00</b>



- I** Los accionistas de la compañía acuerdan, por unanimidad, el sistema de conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, en la forma que queda indicada. Por lo mismo, el capital suscrito de la compañía (antes del aumento de capital) se divide en acciones de una valor nominal de US\$ 0.04 centavos de dólar cada una, sin perjuicio de que una vez aprobado el aumento de capital, se acuerde dar otro al valor nominal de cada acción.
- II** El aumento del capital suscrito es de seiscientos setenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 672,000.00).
- III** El valor del aumento de capital se paga, parcialmente, mediante la capitalización de la reserva de capital a distribuirse sobre los seiscientos setenta y un mil novecientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 671,990.00). Todos los accionistas ejercen su derecho de atribución en la distribución de la cuenta patrimonial en relación al capital pagado que cada uno tiene en la compañía.
- IV** El resto del valor necesario para alcanzar el aumento de capital acordado, que es de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.00), se paga en numerario, en los montos indicados en el respectivo cuadro. Todos los accionistas suscriben y pagan el correspondiente valor y renuncian, eventualmente, al valor que les hubiera correspondido fuera del que efectivamente lo han suscrito, más todavía cuando por este mecanismo se trata de solucionar el caso de fracciones que han quedado en el capital suscrito. luego de la capitalización de la cuenta patrimonial. A mayor abundamiento, todos los accionistas acuerdan este mecanismo de negociación de fracciones a título gratuito.
- V** Los accionistas de la compañía acuerdan, por unanimidad, que el capital suscrito de la compañía se divida en acciones de un valor nominal de US\$ 1.00 dólar de los Estados Unidos cada una, sin perjuicio de que para efectos de determinar el valor de las acciones del capital suscrito antes del aumento de capital acordado en este junta, se haya fijado inicialmente en acciones de un valor nominal de US\$ 0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América.
- VI** Resumiendo:

El aumento de capital acordado se paga mediante la capitalización de la cuenta patrimonial de reserva de capital en seiscientos setenta y un mil novecientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 671.990.00), que ha sido sujeto al ejercicio del derecho de atribución con base al capital pagado de cada accionista; y, el resto, es decir, el valor de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.00) que se lo paga en numerario, que ha sido sujeto al derecho de suscripción de acciones, tomando en cuenta así mismo, las expresas renuncias que quedan indicadas.

Con este aumento, el capital suscrito de la compañía asciende a la cantidad de **SETECIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 720,000.00)**; dividido en setecientos veinte mil (720.000) acciones nominativas y ordinarias de un dólar americano (US \$ 1.00) cada una, de acuerdo con el siguiente cuadro demostrativo:



**CUADRO DE CONSTITUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO**  
(Después del Aumento de Capital)

Accionista	Capital Suscrito	# Acciones	%	Aumento Capital	Capital Suscrito (Después del Aumento)	# Acciones	%
Luis W. Levy	17.596.16	439.904	36.66	246.345.84	263.942.00	263.942	36.66
Pedro R. Steiner	12.000.00	300.000	25.00	168.000.00	180.000.00	180.000	25.00
Ricardo Levy	3.702.40	92.560	7.71	51.833.60	55.536.00	55.536	7.71
Manuel Muñoz	960.00	24.000	2.00	13.440.00	14.400.00	14.400	2.00
O. de Valenzuela	960.00	24.000	2.00	13.440.00	14.400.00	14.400	2.00
Pedro Levy	607.20	15.180	1.27	8.500.80	9.108.00	9.108	1.26
Diana Rivadeneira	174.24	4.356	0.36	2.439.76	2.614.00	2.614	0.36
Plantas Ind. Aso.	12.000.00	300.000	25.00	168.000.00	180.000.00	180.000	25.00
	<b>-8.000.00</b>	<b>1'200.000</b>	<b>100.00</b>	<b>672.000.00</b>	<b>720.000.00</b>	<b>720.000</b>	<b>100.00</b>

Igualmente, la junta general de accionistas por unanimidad de los concurrentes, que representan a la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, resuelve constituir un capital autorizado de hasta ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800.000.00), en virtud de lo establecido en el Art. 160 de la Ley de Compañías y el Art. 2 de la Resolución N° 93.1.1.3.012, de 27 de agosto de 1993, publicada en el registro oficial N° 270, de 7 de septiembre de ese mismo año, que estableció el reglamento concerniente al capital de las compañías anónimas y de economía mixta.

**2. REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-**

Con motivo del acto societario aprobado, la junta general de accionistas, acuerda la reforma del estatuto social en la parte referente al capital. Como consecuencia, el Art. 7 del estatuto social queda aprobado de la siguiente manera:

*"Art. 7.- Del Capital.- El capital autorizado es de ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.000.00), el cual se encuentra suscrito en setecientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 720.000.00), dividido en setecientos veinte (720.000) acciones nominativas y ordinarias de un dólar americano (US \$ 1.00) cada una."*

**3. AUTORIZACIONES.-**

Se autoriza al gerente general para que con motivo de los actos sociales acordados, realice lo siguiente:

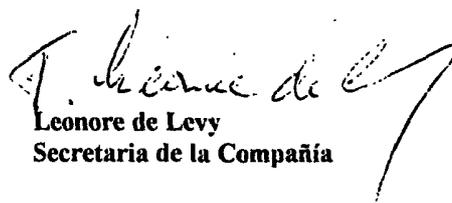
- a) Para que acepte cualquier modificación, aclaración, supresión o aumento que insinúe la Superintendencia de Compañías, siempre que con ello no se alteren los derechos adquiridos por la compañía;
- b) Para que suscriba la correspondiente escritura de aumento de capital y reforma del estatuto social, inclusive en funciones subrogadas en el evento de que el plazo para el cual fue designado haya fenecido;
- c) Para que emita y suscriba los nuevos títulos de acciones con ocasión de este aumento, de acuerdo con el Art. 176 de la Ley de Compañías; y,
- d) Para que sufrague los gastos que ocasione la correspondiente escritura hasta su inscripción con fondos de la compañía.

Siendo las 13h00, el señor Presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta. Reinstalada la sesión a las 13h30, por secretaria se lee el contenido de esta acta y se la aprueba por unanimidad, en todas sus partes. Por no haber otro asunto que tratar, el señor Presidente declara terminada esta junta a las 14h00, firmando para constancia todos los concurrentes junto con las autoridades de la compañía, en cumplimiento de lo que dispone la ley, que ha amparado esta junta.-

Accionista.- •Por Dr. Ricardo Levy: (f) Ilegible.- Ing. Pedro Levy.- Representante Convencional.- •(f) Ilegible.-  
Ing. Manuel Muñoz.- Accionista.- •(f) Ilegible.- Eco. Oldemar de Valenzuela.- Accionista.- •(f) Ilegible.- Dra.  
Diana Rivadeneira.- Accionista.- •(f) Ilegible.- Ing. Pedro Levy.- Accionista.- •Por Plantas Industriales  
Asociadas C.A.: (f) Ilegible.- Oldemar de Valenzuela.- Representante Legal.- •(f) Ilegible.- Pedro R. Steiner.-  
Gerente General-Accionista.- •(f) Ilegible.- Leonore de Levy.- Secretaria de la Compañía.-

**RAZÓN:** Es fiel copia del original que consta en el libro de actas de juntas generales de accionistas al cual me remito.

Distrito Metropolitano de Quito, 19 de marzo del 2001.

  
Leonore de Levy  
Secretaria de la Compañía

15  
NE  
OUT

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VEGESIMO SEPTIMO**

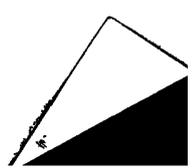
0000010

torgó ante mí, en fé  
de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente fir-  
mada y sellada en Quito, a dos de Abril del dos mil uno.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "F. Polo Elmir".

**DR. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VEGESIMO SEPTIMO DEL CANTON**



**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**

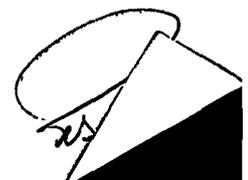
**NOTARIO VEGESIMO SEPTIMO**

0000043

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Aumento de Capital Suscrito, Constitución de Capital Autorizado y Reforma de Estatutos de la Compañía "INEXA, INDUSTRIA EXTRACTORA COMPAÑIA ANONIMA" de fecha dos de abril del dos mil uno, la resolución número cero uno punto Q punto IJ punto tres mil treinta y tres de la Superintendencia de Compañías, de fecha diez y nueve de junio del dos mil uno. En Quito, a veinte y dos de Junio del dos mil uno.



Dr. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO  
ENCARGADO





Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de  
2 Compañías de Quito, en su resolución No. 01.Q.IJ.3033 de  
3 fecha 19 de junio del 2001, tomé nota de la escritura de  
4 aumento de capital suscrito, constitución de capital  
5 autorizado y reforma del estatuto social de la Compañía  
6 INEXA, INDUSTRIA EXTRACTORA COMPAÑIA ANONIMA, otorgada  
7 ante el Notario Vigésimo Séptimo, el 2 de abril del  
8 2001, al margen de la matriz de la escritura de  
9 Constitución de esta misma Compañía, otorgada ante el  
10 Doctor Olmedo del Pozo, el 7 de junio de 1958, cuyo  
11 archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-  
12 QUITO, A 28 DE JUNIO DEL 2001.-

13 *Ximena Moreno de Solines*

14  
15 **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES**

16 **NOTARIA SEGUNDA**



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

**ZÓN.-** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.II. TRES MIL TREINTA Y TRES** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 19 de Junio del 2.001, bajo el número **2601** del Registro Mercantil, Tomo **132**. Se tomó nota al margen de la inscripción número **140** del Registro Mercantil de diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, a fs 184 vta., Tomo 89.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía " **INEXA INDUSTRIA EXTRACTORA C.A.** ", otorgada el 2 de Abril del 2.001, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017101**.- Quito, a cuatro de Julio del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-